



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0966-2025

Arequipa, 26 de noviembre de 2025.

Visto el Oficio N° 1196-2025-VR.AC., del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)."

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional (...)."

Que, conforme al artículo 159° del vigente Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, son atribuciones del Vicerrector Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad. 159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad (...)."

Que, por su parte, con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, de fecha 05 de julio de 2022, se resolvió entre otros: "PRIMERO: APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...). Estableciéndose en el artículo 139° del referido ROF que la Dirección de Admisión, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de admisión y selección de postulantes para el ingreso a la UNSA.

Que, asimismo, se tiene que el artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Dirección de Admisión, prescribe lo siguiente: "140.1. Proponer las políticas de admisión al Vicerrectorado Académico. 140.2. Planificar, coordinar y organizar programas y estrategias que permitan garantizar el éxito del proceso de selección (...)."

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025, de fecha 16 de enero de 2025, se resolvió: "1. APROBAR el Cuadro de Vacantes Proceso Ordinario de Admisión 2026,

y el Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2026 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución (...)."

Que, en tal sentido, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en atención al Oficio N° 1241-2025-DA-VR.AC-UNSA de la Dirección de Admisión; solicita la modificación o fe de erratas del Cuadro de Vacantes Proceso Ordinario 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025 del 16 de enero de 2025; considerando que existe error material, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Subtotal de Sociales Ciclo Quintos 228	Subtotal de Sociales Ciclo Quintos 242
Total de Vacantes Proceso Ordinario Ciclo Quintos 496	Total de Vacantes Proceso Ordinario Ciclo Quintos 510
Subtotal Sociales – Total General 2514	Subtotal Sociales – Total General 2528
Total de Vacantes Proceso Ordinario – TOTAL GENERAL 4734	Total de Vacantes Proceso Ordinario – TOTAL GENERAL 4748

Que, en virtud de todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2025**, acordó: 1) Aprobar la modificación del Cuadro de Vacantes Proceso Ordinario de Admisión 2026 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025 del 16 de enero de 2025, según detalle precedente; y, 2) Disponer que la resolución a emitirse formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la modificación del CUADRO DE VACANTES PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN 2026 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025 del 16 de enero de 2025, según el siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Subtotal de Sociales Ciclo Quintos 228	Subtotal de Sociales Ciclo Quintos 242
Total de Vacantes Proceso Ordinario Ciclo Quintos 496	Total de Vacantes Proceso Ordinario Ciclo Quintos 510
Subtotal Sociales – Total General 2514	Subtotal Sociales – Total General 2528
Total de Vacantes Proceso Ordinario – TOTAL GENERAL 4734	Total de Vacantes Proceso Ordinario – TOTAL GENERAL 4748

- 2. DISPONER** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025.
- 3. ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** que, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en la Página Web de la Universidad, así como en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

